OBJETO:	**"INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA -COLOMBIA RURAL -TERRITORAL BOYACA"**
ADICIÓN EN PLAZO:	**PRORROGA: DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS – HASTA EL 23 DE JULIO DE 2024.**
ADICIÓN EN VALOR:	**CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA ($57.000.000,00)**
CONSULTOR:	**NELSON RICARDO PRIETO ACEVEDO C.C 6.775.611 DE TUNJA**

CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 1366-02-2023 de 2024 ADICIONAL EN VALOR NUMERO UNO (1) Y PLAZO NUMERO DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 1366 de 2023. Entre los suscritos **GUSTAVO GAMALIEL FERNÁNDEZ NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.763.769 expedida en Tunja, en calidad de Director Territorial Boyacá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS en su calidad de Director Territorial Boyacá, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre del 2021 y facultado al respecto por la Resolución de delegación de Funciones Nº 3309 del 29 de octubre de 2021 y Resolución Nº 3429 del 05 de noviembre de 2021, Resolución No. 4609 de 15 de diciembre de 2023, Resolución No. 4840 de 26 de diciembre de 2023 y Resolución No. 28 del 10 de enero de 2024 expedidas por INVIAS, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra **NELSON RICARDO PRIETO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.775.611 expedida en Tunja, obrando en nombre y representación de **NELSON RICARDO PRIETO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.775.611 expedida en Tunja, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que: a) Anteriormente se suscribió el Contrato Número 1366 de 2023 de fecha 16 de mayo de 2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA -COLOMBIA RURAL -TERRITORAL BOYACA", fue prorrogado con el contrato 1366-01-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, fue suspendido con fecha 07 de marzo de 2024, ampliación de la suspensión con fecha 03 de abril de 2024 y se reanudó con fecha 01 de mayo de 2024, el cual se halla vigente b) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II de fecha del 05 de diciembre de 2023. c) Que mediante oficio del 02 de mayo de 2024 EL CONTRATISTA solicita al Director Territorial la prórroga y adición del Contrato d) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prorroga, del 02 de mayo de 2024, suscrito por el Contratista y el Supervisor del contrato, con visto bueno del Director Territorial. e) Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Principal Número 1366 de 2023 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 1366 de 2023 por **DOS MESES Y VEINTE DÍAS** y adicionar su valor en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($57.000.000,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA**, equivalentes a 43,85 salarios mínimos mensuales legales vigentes, para un valor total acumulado de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($138.112.780.00) MDA. CTE.** incluido IVA equivalente a 113,77 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARÁGRAFO**: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($57.000.000,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.** Discriminados así: a) Valor Básico CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA **PESOS ($47.899.160,00) MONEDA CORRIENTE,** b) Impuesto al valor agregado IVA del contrato NUEVE **MILLONES CIENT MIL OCHOCOIENTOS CUARENTA PESOS ($9.100.840,00). PARÁGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 54824 de fecha 26 de marzo de 2024 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 74824 de fecha 24 de abril de 2024, expedido por el grupo de Presupuesto de

la Subdirección Financiera del INSTITUTO del cual se reservará la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($57.000.000,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA,** así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2402-0600-12-51102A-2402041-02	**NACIÓN**	**11**	**$40.000.000,00**
C-2402-0600-11-51102A-2402041-02	**NACIÓN**	**11**	**$17.000.000,00**
TOTAL			**$57.000.000,00**

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA ÚNICA y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. **-** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal por el grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, la ampliación de las garantías señaladas en el Contrato Principal 1366 de 2023.

Elaboró: Hernan Enrique Dulce Moreno
Vo.Bo. Minuta: Johana Carolina Reyes Quintero -Abogada DTB
Vo.Bo. Minuta: Guillermo Emiro Guatibonza Cely-Financiero DTB